

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 6

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA DIRECCIÓN TERRITORIAL: CHOCO

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1551 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO NOGAALL - LITORAL
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MUELLES FLUVIALES EN LAS COMUNIDADES DE LERMA Y NOANAMÁ, EN EL RÍO SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ LOTE 3.

CONTRATO DE OBRA No. 1517 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES SAN JUAN

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 8/07/2024
(Indicar (Día/Mes/Año))

RELACIÓN SUSPENSIÓNES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		19/12/2024	19/12/2024	2/02/2025	3/02/2025
	1	30/01/2025	3/02/2025	2/03/2025	3/03/2025
	2	28/02/2025	3/03/2025	2/04/2025	3/04/2025
	3	3/04/2025	3/04/2025	4/05/2025	5/05/2025
	4	5/05/2025	5/05/2025	25/05/2025	26/05/2025
	5	26/05/2025	26/05/2025	9/06/2025	10/06/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: \$ 4.492.403.822.00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 22/06/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-0111 del 03 de junio de 2025, el Contratista de Obra manifiesta su solicitud de ampliar la suspensión del contrato de obra, debido a que a la fecha no se cuenta con una respuesta de CODECHOCÓ para la obtención del Permiso de Ocupación de Cauce del proyecto de la referencia, pese haber cumplido con los tramites requeridos legalmente para la obtención del mismo; por lo que la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de la Obra a partir del 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025 y reiniciando el 1 de julio de 2025, con base en la siguiente relación de

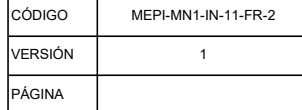
H E C H O S

1.Una vez surtidos todos los tramites tal como quedaron estipulados en la relación de hechos de la solicitud del Acta de Suspensión de Obra N° 01 y del Acta de Ampliación N° 01, 02, 03, 04 y 05 a la Suspensión de Obra N° 01; mediante OFICIO N° CMSJ-INV-SMFF-1517-2024-107 del 12 de mayo de 2025 radicado de manera virtual en los correos electrónicos de la Alcaldía Municipal de Istmina e INVIAS, se solicitó el apoyo Interinstitucional de la Alcaldía como miembro del Consejo Directivo de CODECHOCO.

2.Se recibe respuesta el 16 de mayo de 2025, por parte de CODECHOCO a nuestro requerimiento de radicado 20250506094019949, en el cual solicitamos a la corporación información sobre el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en esta respuesta CODECHOCO nos informa que la entidad actualmente presenta una situación de atemporalidad en la Dirección General y que una vez superada, se reiniciarán los trámites correspondientes para emitir los Actos Administrativos correspondientes.

3.Al día de hoy y por conversación telefónica con la Secretaría General CODECHOCO nos informan que la situación no ha sido superada aún.

Por lo tanto, muy comedidamente y como tratamiento del Riesgo N° 4 – Demoras en la Consecución de los Permisos, el cual es considerado como categoría RIESGO ALTO; muy respetuosamente me permito solicitar la Ampliación N° 06 a la Suspensión N° 01 del Plazo Contractual de Obra entre el 10 de junio de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, reiniciando el 01 de julio de 2025 y terminando el 13 de julio de 2025.



Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.



MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-038733

Fecha: 2025-06-09 14:00:11

PARA: CAMILO ANDRES ROA ROJAS

1120400 SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA

DE: CAROLINA PABÓN SILVA

1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Asunto: Respuesta al radicado No 2025I-VBOG-038329

Respetado Ingeniero Camilo:

Conforme al memorando que antecede la solicitud de la ampliación 6 de la Suspensión no. 1, del Contrato de Obra 1517-2024 y del Contrato de Interventoría 1551-2024, y en virtud de la competencia otorgadas por la Resolución número 833 del 21 de marzo de 2025, en relación con el control de legalidad frente a las suspensiones que realizan las áreas ejecutoras, de manera atenta esta Subdirección manifiesta que una vez revisados los soportes y la justificación allegados por este medio y vía correo electrónico, es viable jurídicamente continuar con el trámite toda vez que cumple con los parámetros establecidos por la normatividad vigente.

Así mismo, se indica:

- Es necesario que el Acta de ampliación 6 de la Suspensión no. 1, del Contrato de Obra 1517-2024 y del Contrato de Interventoría 1551-2024, sea firmada por todas las partes intervinientes.
- Seguido, cargar los documentos que sustentan la suspensión y la suscripción en la plataforma transaccional Secop II.

De conformidad con los anterior, se da el aval para el trámite solicitado.

Cordialmente,

CAROLINA PABÓN SILVA

SUBDIRECTORA GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Proyectado por: SERGIO ANDRES MENDOZA BETANCOURT

Revisado por:

Aprobado por:

Copia Interna a: